

CIRCULAR DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS NO.1

PROCESO No. RI-LPI-BS-2026-001. Adquisición de Formatos de Seguridad para el Registro Inmobiliario

1. ¿ CONSULTA: administrativas, Pliego 22.1. Personas jurídicas extranjeras:

“16. Todo documento oficial emitido fuera del territorio dominicano deberá ser certificado ante el consulado acreditado por el Estado Dominicano en el país de emisión y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (MIREX).”

“En caso de que la empresa oferente sea originaria de un país miembro de la Convención de la Apostilla (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), podrá apostillar los documentos públicos que deban ser presentados, suprimiendo las legalizaciones diplomáticas necesarias. La empresa oferente será responsable de la exactitud y veracidad de las traducciones que sean necesarias.”

Para consorcios:

“En caso de que en el consorcio deseen participar empresas nacionales y extranjeras: i) Declaración Jurada suscrita por la empresa extranjera ante el Consulado Dominicano en el país donde esta se encuentre domiciliada, contentiva de las informaciones antes descritas; i) Declaración Jurada suscrita por la empresa nacional, contentiva de las condiciones antes descritas, debidamente notariada en la República Dominicana.”

¿ Tomando en consideración que tanto Hungría como la República Dominicana son Estados parte de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, ¿entendemos correctamente que el acuerdo consorcial y demás documentos públicos emitidos en Hungría pueden ser presentados con Apostilla, sin necesidad de firma o legalización ante el Consulado Dominicano correspondiente?

Asimismo, agradeceríamos confirmar si esta excepción aplica también a las declaraciones juradas y documentos relacionados con la constitución del consorcio mencionados en el pliego.

RESPUESTAS:

Sí. La disposición citada aplica para las empresas extranjeras miembros de la Convención de la Apostilla, que participen a través de consorcio, las cuales podrán omitir las legalizaciones diplomáticas. Esto no exime de la obligación de traducir los documentos apostillados mediante intérprete judicial conforme al punto 22.1.16 párrafo del Pliego de Condiciones.

El Acuerdo Consorcial puede realizarse mediante documentos separados con la finalidad de que cada miembro pueda firmar y legalizar en su país de origen.

2. ¿ CONSULTA: Preguntas técnicas: ¿Debe el documento incluir impresión calcográfica como elemento de seguridad?

RESPUESTAS: No.

3. CONSULTA: ¿Debe el documento incluir hilo de seguridad?

RESPUESTAS: No.

4. CONSULTA: ¿Debe el documento incluir una banda holográfica genérica en lugar del hilo de seguridad? Utilizando la banda holográfica genérica, el plazo de entrega podría reducirse.

RESPUESTAS: No, la banda holográfica no está contemplada dentro de las características de seguridad establecidas.

5. CONSULTA: ¿Las artes gráficas serán proporcionadas por la Entidad Contratante o deberán ser diseñadas por el Oferente?

RESPUESTAS: La entidad contratante suministrará una muestra física con el arte, a los fines de que el oferente elabore el arte digital y posteriormente el mismo sea presentado de manera física, para fines de evaluación y aprobación por la entidad contratante.

6. CONSULTA: Característica anticopia: ¿Existe alguna medida de seguridad específica que deba aplicarse al documento, o el Oferente puede proponer una solución adecuada?

RESPUESTAS: El oferente podrá proponer técnicas de seguridad documental que incorporen patrones gráficos especiales en el fondo del documento, los cuales a simple vista no sea visibles, pero que, al momento de ser fotocopiados, escaneados o reproducidos, revelen automáticamente la palabra de seguridad "NULO", con el objetivo de evidenciar cualquier intento de copia o alteración de la papelería de seguridad. Ver ejemplo de muestra física.

7. CONSULTA: ¿Podrían proporcionar la especificación técnica del papel genérico (materia prima)?

RESPUESTAS: Las especificaciones técnicas del papel se describen en el pliego de condiciones y en el documento que posee las características de seguridad. El termino genérico que se ha utilizado, hace referencia únicamente a la marca de agua del papel.

8. CONSULTA: ¿Dado que los documentos no contienen tecnología de impresión calcográfica, ¿podrían especificar a qué se refiere exactamente el siguiente requisito de seguridad: "High Resolution Border with Latent Images", especialmente la parte correspondiente a "latent image"?

RESPUESTAS: Dicha característica, hace referencia al borde de alta resolución que poseen los formatos de seguridad a confeccionar, incluyendo latent images. Ver muestra física.

9. CONSULTA: ¿Se consideraría aceptable/conforme un papel de seguridad de 100 g/m² con marca de agua genérica, siempre que todas las características de seguridad requeridas puedan implementarse correctamente y funcionen adecuadamente sobre dicho sustrato?

RESPUESTAS: Sí, ver enmienda Núm.2

10. CONSULTA: ¿Podrían confirmar si el diseño, incluidas las características de seguridad, se mantendrá consistente con la versión existente, o si se prevé alguna modificación?

RESPUESTAS: El arte gráfico contenido en las muestras físicas suministradas se mantendrá sin modificaciones. No obstante, algunas de las características de seguridad presentan variaciones menores respecto a las muestras. Para conocer el detalle de dichas variaciones, favor consultar el documento de Características de Seguridad, en el cual se describen de manera específica los elementos y mecanismos de seguridad requeridos.

11. CONSULTA: Favor indicar el plazo estimado esperado por la entidad contratante para la producción y entrega de cada lote, contado a partir de la aprobación final de los artes correspondientes.

RESPUESTAS: Los plazos fueron establecidos en el pliego de condiciones, favor verificar el cronograma de evaluación, en los numerales 22.3.13 y 28.1 del pliego de condiciones.

12. CONSULTA: Favor confirmar en qué etapa del proceso será suministrada al adjudicatario la información correspondiente a la numeración secuencial y códigos EAN 128 requeridos para producción.

RESPUESTAS: Las secuencias podrán ser solicitadas por el oferente, posterior al proceso de adjudicación.

- 13. CONSULTA: Favor confirmar si las muestras requeridas podrán presentarse con diseños referenciales, manteniendo las especificaciones técnicas y características de seguridad exigidas.**

RESPUESTAS: Sí, podrán presentarse muestras referenciales, siempre que estas cumplan con las características de seguridad establecidas.

- 14. CONSULTA: Favor indicar el tiempo estimado de revisión y aprobación de artes por parte de la entidad contratante, a fines de planificación de producción y logística.**

RESPUESTAS: Máximo tres (3) días laborables.

- 15. CONSULTA: Respecto a la especificación "25# White" del papel indicada en la página 9 del pliego de condiciones, favor aclarar a qué corresponde exactamente dicha referencia técnica (gramaje, basis weight u otra especificación equivalente), así como su equivalencia técnica internacional.**

RESPUESTAS: La especificación "25# White" hace referencia al peso y color del papel. Ver enmienda Núm.2 relacionada a este punto.

- 16. CONSULTAS 1: Preguntas y observaciones. PAPEL O SUSTRATO DE SEGURIDAD.**

En el numeral de especificaciones del papel se indica la descripción "Papel 25 White" y, adicionalmente, el pliego establece que los formatos deberán contar con una marca de agua genérica incrustada en el papel. Esta denominación "Papel 25 White" no corresponde, hasta donde se conoce en el mercado, a una clasificación técnica estandarizada de papel de seguridad, por lo que no permite identificar con precisión el tipo de sustrato requerido ni sus parámetros físicos.

De igual forma, considerando que para este tipo de documentos existen soluciones de papel de seguridad con prestaciones equivalentes o superiores, solicitamos se confirme si la Entidad aceptaría el uso de un papel de seguridad tipo PMA duotono, que es un sustrato equivalente o superior, con gramaje aproximado entre 88 y 90 g/m², siempre que cumpla integralmente con las especificaciones físicas, funcionales y de seguridad requeridas en el proceso, así como con la totalidad de las características de seguridad exigidas por la Entidad.

En particular, se solicita se permita el uso de un sustrato que incorpora una marca de agua propia del fabricante, incrustada de forma aleatoria en el papel, siempre que dicha condición no disminuya el nivel de seguridad requerido, permita la validación técnica de las muestras y sea previamente evaluada y aprobada por la Entidad Contratante.

Lo anterior se fundamenta en que los papeles de seguridad integran elementos de protección tales como marca de agua (solicitado), fibras visibles e invisibles o fluorescentes bajo luz ultravioleta, lo que fortalece los mecanismos de autenticación documental y dificulta la reproducción o falsificación indebida del formato.

RESPUESTAS: La especificación "25# White" hace referencia al peso y color del papel. Ver enmienda Núm.2 relacionada a este punto.

Respecto a la marca de agua genérica, sí, se permite que esta sea propia del fabricante, siempre que se encuentre incrustada en el papel y cumpla con las características especificadas en el pliego de condiciones.

- 17. CONSULTA: 2. TINTAS Y CONDICIÓN DE TINTAS DE SEGURIDAD.**

Respecto de la impresión, el pliego establece una configuración de 6 tintas en el anverso y 1 tinta en el reverso (6x1), pero no precisa el tipo de tintas a usar. En ese sentido, solicitamos respetuosamente se aclare de manera expresa, dentro de esa configuración 6x1, cuántas de las seis (6) tintas del anverso y si la única (1) tinta del reverso deben

corresponder a tintas de seguridad y cuántas a tintas convencionales. Asimismo, agradeceremos indicar, para cada tinta de seguridad requerida, el tipo de efecto esperado, con el fin de evitar interpretaciones abiertas en la preparación de las muestras y en la estructuración de la oferta técnica y económica.

RESPUESTAS: Las tintas, colores y demás características de impresión podrán ser evaluados por los oferentes a partir de las muestras físicas suministradas por la entidad contratante.

18. CONSULTA: ALCANCE DE LAS MUESTRAS: SUSTRATO, SEGURIDAD Y DISEÑO.

En el numeral 14 se indica que el oferente deberá suministrar cinco (5) muestras por tipo de formato, con las mismas especificaciones técnicas requeridas en la licitación, explicando además las medidas de seguridad ofertadas, "excepto el diseño". Solicitamos se precise si estas muestras deben demostrar únicamente el sustrato y las características de seguridad del papel, o si también deben incorporar la totalidad de las características de seguridad de impresión contenidas en el documento confidencial que será suministrado por la Entidad. Igualmente, agradeceremos confirmar si en esta etapa es admisible utilizar un diseño genérico de prueba, con textos y elementos simulados, manteniendo las zonas funcionales del documento, o si se espera una aproximación al arte institucional definitivo.

RESPUESTAS: RESPUESTAS: Las muestras deben contemplar la totalidad de las características establecidas.

En cuanto a la entrega de muestras, podrán presentarse muestras referenciales, siempre que estas cumplan con las características de seguridad establecidas en las especificaciones correspondientes.

19. CONSULTA: SUMINISTRO DE CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y MUESTRAS DE REFERENCIA.

El numeral 13 dispone que, previa firma de la Declaración de Confidencialidad y entrega de la documentación requerida, la Entidad suministrará las características de seguridad y permitirá el retiro de muestra física de los formatos para validación y pruebas. Respetuosamente solicitamos confirmar el contenido exacto de la información que será entregada al oferente, incluyendo si comprenderá especificaciones de seguridad del papel, de la impresión y cualquier otra referencia necesaria para el desarrollo de las muestras. Asimismo, solicitamos confirmar si las muestras físicas de referencia corresponden a los formatos actualmente en uso y si resultan suficientes para realizar pruebas técnicas internas.

RESPUESTAS: Sí, el documento que será suministrado a los oferentes interesados contiene todas las características de seguridad requeridas para la confección de los Formatos de Seguridad.

En cuanto a las muestras físicas, estas corresponden a los formatos que se encuentran actualmente en uso por la institución.

Nota: Es importante considerar que, para el presente proceso, se han flexibilizado algunas de las características de seguridad, en comparación con las características que posee la muestra física suministrada.

20. CONSULTA: EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

El sistema de evaluación establece que las muestras obtendrán calificación según el porcentaje de cumplimiento de características de seguridad requeridas en el papel y en la impresión, con descalificación si el cumplimiento es de 69% o menos, 20 puntos si es de 70% a 89% y 50 puntos si es de 90% a 100%. Sin embargo, el pliego no detalla la matriz de evaluación ni el peso relativo de cada característica. Por tal motivo, solicitamos se publique o aclare el listado completo de características evaluables, su

carácter obligatorio u opcional y la metodología para calcular el porcentaje de cumplimiento, con el fin de orientar objetivamente la preparación de las muestras.

RESPUESTAS: El protocolo para obtener el documento que contiene la totalidad de las características de seguridad requeridas se encuentra descrito en el numeral 13 del Pliego de Condiciones Específicas. En ese sentido, los oferentes interesados deberán solicitar dicho documento conforme al procedimiento establecido, a fin de tener acceso a la totalidad de las especificaciones de seguridad aplicables al presente proceso.

Las características de seguridad contenidas en el referido documento son de cumplimiento obligatorio y deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus propuestas.

El porcentaje de cumplimiento se determinará dividiendo la cantidad de características de seguridad cumplidas por el total de características requeridas y multiplicando el resultado por cien (100). Este cálculo permitirá establecer el nivel de cumplimiento de la propuesta respecto de las especificaciones de seguridad exigidas. En función del porcentaje obtenido, se determinará el renglón de evaluación que corresponda, de conformidad con los criterios establecidos para el presente proceso.

21. CONSULTA: RELACIÓN ENTRE MUESTRAS DE LA OFERTA Y MUESTRA/PROTOTIPO POSTERIOR.

Dentro de la documentación técnica también se exige un cronograma de producción y entrega que contemple, entre otros hitos, el tiempo de entrega de muestra/prototipo posterior a la aprobación del arte. En ese sentido, solicitamos se aclare la diferencia técnica y funcional entre las muestras que se presentan con la oferta para fines de evaluación y la muestra/prototipo que se entregaría luego de la adjudicación y de la aprobación del arte definitivo. Igualmente, agradeceremos confirmar si la muestra/prototipo posterior será objeto de una validación formal previa al inicio de la producción masiva.

RESPUESTAS: La diferencia radica en que las muestras presentadas para la evaluación de la oferta podrán ser de carácter referencial, siempre que permitan verificar el cumplimiento de las características de seguridad establecidas, incluyendo las correspondientes al papel o sustrato de seguridad requerido.

Por su parte, la muestra prototipo corresponde a una reproducción específica del formato requerido, en la que deben integrarse el papel definitivo, las características de seguridad exigidas y el arte suministrado por la entidad contratante.

El inicio de la producción masiva se realizará posterior a la aprobación del prototipo.

22. CONSULTA: TOLERANCIAS ENTRE MUESTRAS Y PRODUCCIÓN DEFINITIVA.

El pliego establece que las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de la Entidad para ser cotejadas con los bienes entregados posteriormente. No obstante, no se definen tolerancias técnicas admisibles entre las muestras aprobadas y la producción industrial. Por ello, solicitamos permitir una variación 3 5 g/m² en el gramaje del papel y una variación 3 2 mm en las medidas de ancho y largo, a fin de evitar subjetividades en la recepción conforme de los bienes.

RESPUESTAS: Las ofertas presentadas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y en el documento confidencial que contiene las características de seguridad requeridas para el presente proceso.

23. CONSULTA: DIMENSIONES DE CAJA Y TOLERANCIAS DE EMBALAJE.

El pliego establece para la caja externa unas dimensiones de 31 cm de largo, 23 cm de ancho y 15 cm de alto, además de requisitos de identificación y uso de cinta de seguridad de alta resistencia, con mecanismo de seguridad como filamentos de hilo, cambio de color ante estiramiento u otros similares.

Respetuosamente solicitamos:

1. Aclarar si dichas dimensiones son estrictamente obligatorias o si existe un rango de tolerancia admisible en largo, ancho y alto, siempre que se garantice el contenido de 1.000 unidades, la protección del producto y la trazabilidad exigida por la Entidad.
Respuesta: En ese caso, el oferente interesado puede presentar propuestas, considerando las dimensiones previamente establecidas en el pliego de condiciones, las cuales serán ponderadas en la etapa de evaluación técnica.
2. En relación con la "cinta de seguridad de alta resistencia", en el mercado colombiano existen soluciones de cinta de seguridad autoadhesiva diseñadas para evidenciar cualquier intento de manipulación, que al ser retiradas dejan un mensaje de "VOID" o patrón similar en la superficie y en la propia cinta, o bien cintas tipo tamper-evident que muestran de forma irreversible la apertura del empaque. Estas cintas suelen fabricarse en poliéster o materiales equivalentes, con adhesivos de alta adherencia y se utilizan ampliamente para el sellado seguro de cajas de cartón y embalajes.
Respuesta: En ese caso, el oferente interesado puede presentar propuestas, considerando las características previamente establecidas en el pliego de condiciones, las cuales serán ponderadas en la etapa de evaluación técnica.
3. Confirmar que la Entidad permitirá el uso de cintas de seguridad de este tipo (cintas autoadhesivas de seguridad con evidencia de apertura, tipo VOID o tamper-evident), así como otras alternativas técnicamente homologables que generen un efecto equivalente o superior de evidencia de manipulación, siempre que cumplan con el criterio de alta resistencia indicado en el pliego y que su funcionamiento sea validado y aprobado por la Entidad Contratante.

RESPUESTAS: En ese caso, el oferente interesado puede presentar propuestas, considerando las características previamente establecidas en el pliego de condiciones, las cuales serán ponderadas en la etapa de evaluación técnica.

24. CONSULTA: TASA DE ITBIS APLICABLE.

En ejercicio del derecho a formular observaciones contemplado en el artículo 58 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el área de Pricing ha identificado una omisión que genera incertidumbre en la estructuración de la propuesta económica.

Al revisar el formato de oferta económica suministrado por la entidad, se evidencia la inclusión de un campo correspondiente a la tasa de ITBIS (%); sin embargo, en los documentos del pliego (términos de referencia, anexos y adendas publicadas) no se especifica el porcentaje aplicable ni las reglas para su diligenciamiento.

Conforme al marco regulatorio vigente, el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) contempla en República Dominicana tres tasas: 18% (tasa general), 16% (tasa reducida para ciertos productos de la canasta familiar) y 0% (tasa para bienes y servicios exentos o exportaciones), según el Código Tributario (Ley 11-92, modificada), el Decreto 293-11 y normativa de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

La ausencia de precisión sobre la tasa aplicable genera riesgo de estructuración heterogénea de las ofertas, afectando los principios de transparencia, igualdad de trato y comparabilidad objetiva entre proponentes, consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 340-06.

Solicitamos respetuosamente:

1. Precisar la tasa de ITBIS aplicable al objeto contractual, indicando expresamente si corresponde a la tasa general del 18%, la tasa reducida del 16% o la tasa del 0%, según la naturaleza de los bienes o servicios a contratar.
2. Confirmar si la entidad, en su condición de organismo público, aplica exenciones o retenciones de ITBIS que deban ser consideradas en la formulación de la oferta económica, conforme al régimen especial aplicable al Estado dominicano.

3. Indicar el tratamiento que se dará al componente de ITBIS en la evaluación económica, con el fin de garantizar condiciones de igualdad y evitar distorsiones en la comparación de ofertas. Esta aclaración resulta imprescindible para asegurar la correcta estructuración de la propuesta económica y mitigar riesgos de rechazo, desestimación o evaluación desfavorable derivados de interpretaciones divergentes.

RESPUESTAS:

- 1- Los impuestos aplicables, incluyendo el ITBIS, serán determinados y facturados de conformidad con la naturaleza de los bienes o servicios contratados y la normativa tributaria vigente y las consultas vinculantes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- 2- La venta de bienes entre personas jurídicas no está sujeta a retención de ITBIS, ver norma 02-05 de la DGII. No obstante, los oferentes podrán gestionar la consulta ante la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana (DGA) a través de un agente registrado en el sistema SIGA, para identificar las retenciones aplicables.
- 3- La evaluación económica se realizará conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso, considerando los impuestos aplicables de acuerdo con la normativa vigente, conforme el artículo 22 sobre el Régimen jurídico de la Contratación Pública, citada en la Ley 47-25 sobre Contratación Pública.

25. CONSULTA: ARANCELES E IMPUESTOS ADUANEROS.

El pliego no especifica el régimen arancelario aplicable a la importación de los bienes objeto del contrato, ni los costos asociados a derechos de aduana, impuestos de importación (DAI), tasas consulares o selectivas que pudieran impactar el valor final de la oferta.

Solicitamos confirmar:

1. Si los bienes están sujetos a aranceles de importación en República Dominicana y, en caso afirmativo, el porcentaje aplicable según la partida arancelaria correspondiente.
2. Si existen exenciones, reducciones arancelarias o regímenes especiales aplicables a compras del Estado dominicano.
3. Qué parte (oferente o entidad contratante) asume los costos de nacionalización, derechos de aduana y trámites aduaneros.
4. Si la entidad requiere que el precio ofertado sea DDP (Delivered Duty Paid) o EXW/FOB, con el fin de estructurar correctamente la oferta económica. Esta aclaración es esencial para evitar sobrecostos no previstos y garantizar la correcta presentación de la propuesta.

RESPUESTAS:

De conformidad con los puntos 12.5 y 23 del Pliego de Condiciones, corresponde a los oferentes participantes incluir en el precio ofertado todos los costos derivados de la entrega de los bienes, incluyendo impuestos aduanales, y realizar la entrega de puerta a puerta. El precio ofertado corresponde a la modalidad "DDP".

26. CONSULTA: RETENCIONES FISCALES DURANTE LA IMPORTACIÓN.

Al tratarse de una exportación desde Colombia hacia República Dominicana, la operación no genera IVA en origen. Sin embargo, el pliego no aclara si el Estado dominicano aplica retenciones en la fuente, impuestos adicionales o anticipos tributarios en la importación de bienes por parte de entidades públicas.

Solicitamos confirmar:

1. Si la entidad contratante aplica algún tipo de retención en la fuente o anticipo de impuestos sobre los pagos a proveedores extranjeros.

2. Si existen impuestos adicionales aplicables a la importación (ITBIS, impuestos selectivos, tasas especiales) que deban ser asumidos por el oferente o si están exentos en compras estatales.

3. El tratamiento fiscal específico para proveedores no domiciliados en República Dominicana. Esta información es indispensable para estructurar adecuadamente el precio y evitar desviaciones presupuestales derivadas de cargas tributarias no contempladas.

RESPUESTAS:

De conformidad con los acápites 11, 12.5, 22.3.6 y 23 del Pliego de Condiciones, la investigación aduanera y el cálculo de los impuestos arancelarios aplicables forma parte de la diligencia de cada oferente a los fines de elaborar su propuesta.

Esta diligencia podrá gestionarse realizando una consulta ante la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana (DGA) a través de un agente registrado en el sistema SIGA.

27. CONSULTA: ORDEN DE PRELACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el numeral 55 "Resolución de conflictos y controversias" se establece un orden de prelación entre Constitución, Ley No. 47-25, Reglamento de Compras del Poder Judicial, Pliego, Oferta, Adjudicación, Contrato y Orden de Compra.

Sin embargo, no se prevén reglas claras sobre la prevalencia entre: (i) el Pliego, (ii) las circulares y enmiendas, (iii) la oferta del adjudicatario y (iv) el contrato que se suscriba, ni sobre cómo resolver discrepancias entre estos instrumentos.

Solicitamos:

1. Precisar expresamente que el Pliego de Condiciones Específicas y las enmiendas/circulares emitidas durante el proceso prevalecerán sobre el contrato y la orden de compra en caso de discrepancia, por tratarse de las reglas generales y públicas del procedimiento.
2. Indicar que, ante ambigüedad no subsanada, las cláusulas se interpretarán de forma más favorable a la libre concurrencia, a la igualdad entre oferentes y a la seguridad jurídica, procurando evitar cargas desproporcionadas al contratista.

RESPUESTAS:

1. En el punto 55 del Pliego de Condiciones queda establecido y enumerado el orden de prelación, es decir, la jerarquía normativa de mayor a menor, desde la Constitución Dominicana hasta la orden de compras.
2. Como órgano público del Estado Dominicano, el Registro Inmobiliario cumple con los principios previstos en la Ley 107-13, sobre Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración. Conforme al principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa, *"la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos"*. En otro orden, la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, establece el principio de eficiencia, según el cual: *"Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"*.

28. CONSULTA: ALCANCE DE LA FACULTAD DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL OFERENTE.

En el numeral 24 "Condiciones de presentación de la oferta" se indica que el Registro Inmobiliario podrá verificar las informaciones presentadas por los oferentes ante distintas entidades públicas o privadas.

Solicitamos:

1. Aclarar que dicha verificación se realizará respetando los límites de la normativa sobre protección de datos, confidencialidad e información reservada y que solo se

utilizará para efectos de la evaluación del proceso, no para otros fines ajenos al mismo.

2. Precisar que cualquier información obtenida por esa vía que pueda afectar la evaluación será puesta en conocimiento del oferente para que este pueda ejercer su derecho de contradicción o aclaración dentro de un plazo razonable.

RESPUESTAS: Ver Enmienda.

1. Cumplimos con La Ley 107-13, sobre Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración, que establece el Principio de protección de la intimidad: *"De forma que el personal al servicio de la Administración Pública que maneje datos personales respetará la vida privada y la integridad de las personas, prohibiéndose el tratamiento de los datos personales con fines no justificados y su transmisión a personas no autorizadas"*.
2. Ver punto 31 del Pliego de Condiciones y plazos en el cronograma del procedimiento.

29. CONSULTA: 14. SUBSANACIÓN DE OFERTAS: ALCANCE Y LÍMITES.

En el numeral 31 "Subsanación de ofertas técnicas" se prevé la posibilidad de subsanar documentación conforme a los artículos 95 y 96 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

Solicitamos:

1. Confirmar expresamente que la subsanación aplica para requisitos de forma y documentos que no alteren el contenido esencial de la oferta, incluyendo documentación financiera y de credenciales, apostillas, poderes, pero no para modificar precios, cantidades u otros elementos sustanciales.
2. Aclarar que la falta inicial de presentación de algún documento subsanable no implicará la exclusión automática, siempre que sea aportado dentro del plazo de subsanación fijado en el cronograma.

RESPUESTAS:

1. La subsanación aplica para errores formales que no impliquen modificación sustancial de la oferta. Respecto a la oferta económica, no podrá solicitarse la variación del precio, pero sí la corrección de errores aritméticos y solicitar aclaración cuando exista inexactitud respecto a la oferta técnica. Siempre tomado en consideración el artículo 95 párrafo III, del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, según el cual la Administración debe *"evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad"*.
2. Podrá requerirse documentación no presentada en el caso de las credenciales, documentos financieros y los soportes de la oferta técnica, en el plazo para las subsanaciones, de conformidad con los numerales 22.1 y 22.2 (notas) del Pliego de Condiciones, y el artículo 112 de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

30. CONSULTA: 15. CONSORCIOS: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

El pliego establece que las empresas consorciadas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante y que el consorcio deberá cumplir todos los requisitos como si se tratara de un único oferente.

Solicitamos:

1. Aclarar que la solidaridad entre los miembros del consorcio se entenderá limitada al valor total del contrato y a las obligaciones derivadas directamente de este, sin extenderse a otros negocios jurídicos que mantengan individualmente las empresas con el Estado Dominicano o con terceros.
2. Confirmar que la solidaridad no implica una ampliación ilimitada de responsabilidad más allá de los topes, penalidades y garantías previstos en el propio contrato, para evitar un escenario de responsabilidad abierta contrario a las mejores prácticas de

gestión de riesgo contractual y a la política interna de XXX en materia de cláusulas de responsabilidad.

RESPUESTAS:

1. De conformidad con el artículo 41 del Pliego de Condiciones, se estima que, con la presentación de la oferta, las empresas que participen en el procedimiento a través de la figura del consorcio quedarán obligadas solidariamente ante la Entidad Contratante, indistintamente de los acuerdos privados a los que estas hayan arribado, los cuales no serán oponibles a la institución en caso de incumplimiento del contrato y daños ocasionados. Cualquier reclamación que existiere entre los consorciados en virtud de dicho acuerdo particular deberá ser resuelto entre estos, sin participación de la institución contratante.
2. La solidaridad abarca el cumplimiento de las responsabilidades contractuales, fianzas, indemnizaciones y penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones. Siempre tomando en cuenta los eventos de caso fortuito y fuerza mayor que pudieren intervenir, y los principios de buena fe y de ejercicio normativo del poder de la Administración, según los cuales esta debe ser razonable y no incurrir en abuso o desviación de poder.

31. CONSULTA: 16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN: CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN.

En el numeral 45 "Subcontratos" se prevé que el proveedor no podrá ceder ni subcontratar más del 50% del monto del contrato sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante, manteniéndose obligado solidariamente con el subcontratista.

Solicitamos:

1. Precisar que la negativa a otorgar la autorización para subcontratar se basará en criterios objetivos y verificables, tales como la idoneidad técnica del subcontratista, el cumplimiento normativo y la preservación de la seguridad de los formatos, evitando decisiones discrecionales no motivadas.
2. Aclarar que, para actividades logísticas o auxiliares (transporte, manipulación, destrucción de desechos, etc.), se podrán emplear proveedores especializados cumpliendo las normas de seguridad y confidencialidad, sin que ello signifique una cesión del contrato, sino una subcontratación operativa permitida, en línea con la práctica usual del mercado.

RESPUESTAS: ENMIENDA

1. Será realizada la aclaración solicitada mediante enmienda.
2. Será realizada la aclaración solicitada mediante enmienda.

32. CONSULTA: 17. PENALIDADES ECONÓMICAS: LÍMITE MÁXIMO Y PROPORCIONALIDAD.

El numeral 53 "Penalidades" prevé una penalidad del 2% del monto total adjudicado por cada día hábil de retraso tanto en la primera como en la segunda entrega de formatos de seguridad.

Se consideran de riesgo alto las penalidades que, acumuladas, puedan superar el 10% del valor del contrato o que operen sin límite de acumulación y sin relación con el daño efectivamente causado.

Solicitamos:

1. Incluir un límite máximo a la acumulación de penalidades por retraso, por ejemplo, hasta el 10% del valor total del contrato, coherente con prácticas razonables de mercado y con el enfoque de gestión de riesgo de Cadena.
2. Precisar que la aplicación de penalidades será precedida de un requerimiento formal al contratista, contemplando la posibilidad de justificar retrasos por causas no imputables al proveedor (fuerza mayor, demoras aduanales atribuibles a autoridades, etc.), con el fin de no convertir la penalidad en una responsabilidad objetiva.
3. Aclarar que las penalidades tienen naturaleza compensatoria y no se acumularán con otras reclamaciones de daños y perjuicios sobre el mismo hecho, evitando dobles sanciones desproporcionadas y alineando la cláusula con el principio de prohibición del enriquecimiento sin causa.

RESPUESTAS:

1. No es posible limitar las penalidades, en atención que para este proceso específico, las penalidades constituyen un elemento crítico, dado que el cumplimiento oportuno de los plazos resulta esencial en atención al nivel de inventario ajustado con el que contamos actualmente.
2. Ante la mora o inexactitud de los requerimientos, será notificada la falta al contratista mediante correo electrónico.
3. No se acumularán penalidades e indemnizaciones sustentadas en los mismos hechos. No obstante, los daños y perjuicios derivados de faltas graves en que pudiere incurrir el contratista, como la violación al acuerdo de confidencialidad, serán objeto de indemnización de daños y perjuicios que tengan a bien determinar los tribunales competentes.

33. CONSULTA: 18. GARANTÍAS: PROPORCIONALIDAD, COHERENCIA CON EL RIESGO Y EMISIÓN POR ENTIDAD EXTRANJERA.

El pliego exige las siguientes garantías: (i) garantía de seriedad de la oferta del 1% del monto ofertado, (ii) garantía de fiel cumplimiento del 4% (1% para MIPYME) y (iii) garantía por buen uso del anticipo del 20% del monto adjudicado.

Sin embargo, no especifica si debe ser emitida necesariamente por una entidad domiciliada en República Dominicana o si se acepta su emisión por entidades extranjeras debidamente avaladas.

Contexto:

Las entidades financieras colombianas no cuentan con presencia física en República Dominicana. En consecuencia, este tipo de garantías se gestionan habitualmente mediante:

1. **Bancos corresponsales:** Entidades dominicanas que actúan como intermediarias de bancos colombianos.
2. **Aseguradoras internacionales:** Compañías autorizadas en ambos países.

La ausencia de claridad sobre este aspecto genera incertidumbre operativa y financiera que impacta la estructuración de la oferta.

Solicitamos:

1. Confirmar que la garantía de buen uso de anticipo se libera tan pronto como la totalidad de los bienes respaldados por dicho anticipo sean recibidos a satisfacción, sin esperar la liquidación final del contrato, tal como se menciona de forma general en el numeral 54.
2. Aclarar que la suma de la ejecución de garantías y penalidades no excederá el valor total del contrato, a fin de evitar una responsabilidad económica ilimitada contraria a la política interna de Cadena sobre topes de responsabilidad.
3. Confirmar si se acepta garantía emitida por entidad financiera colombiana a través de banco corresponsal en República Dominicana.
4. Confirmar si se acepta garantía emitida por aseguradora extranjera con operaciones o representación en República Dominicana, debidamente registrada ante la autoridad competente.
5. Indicar los requisitos formales adicionales (apostillas, legalizaciones, autenticaciones) que deba cumplir la garantía emitida por entidad extranjera.
6. Confirmar si existe listado de entidades financieras o aseguradoras previamente aprobadas por la entidad contratante.

Esta aclaración es esencial para evaluar la viabilidad financiera de la propuesta y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

RESPUESTAS:

1. Según el artículo 54, literal C del Pliego de Condiciones, esta fianza será liberada cuando todos los equipos, materiales o servicios requeridos, descansen en los almacenes del Registro Inmobiliario y fuesen recibidos satisfactoriamente.
2. La aclaración propuesta será realizada mediante enmienda.
3. Sí.
4. Sí.

5. Aplican los mismos establecidos en el punto 22.1.16 del pliego de condiciones. Si el oferente es originario de un país miembro de la Convención de la Apostilla, podrá apostillar los mismos, en caso de que aplique.
6. La institución no cuenta con un listado preaprobado de entidades financieras o aseguradoras aprobadas, sin embargo, los requisitos indispensables para estas son:
 1. en el caso de las entidades financieras, que se encuentren constituidas conforme las leyes de Rep. Dominicana y que estén debidamente registradas ante la Superintendencia de Bancos;
 2. en el caso de las aseguradoras, que estén constituidas de acuerdo a las leyes de la Rep. Dominicana y que estén debidamente registradas por ante la Superintendencia de Seguros.

34. CONSULTA: 19. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y ALCANCE DEL DEBER DE INDEMNIZAR.

En el pliego se indica que el proveedor responderá por todos los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros, incluyendo reclamos derivados de violaciones legales realizadas por él, sus empleados o subcontratistas.

Atendiendo a la clasificación interna de ****, las cláusulas de indemnidad amplia y responsabilidad ilimitada se consideran de riesgo alto cuando: (i) no establecen tope, (ii) no exigen causalidad directa, o (iii) incluyen daños indirectos, lucro cesante o pérdida de oportunidad sin límite.

Solicitamos:

1. Precisar que la responsabilidad del proveedor se limita a daños directos, reales y comprobados, derivados de incumplimientos contractuales o actos culposos o dolosos del proveedor, sus empleados o subcontratistas, excluyendo expresamente lucro cesante, pérdida de oportunidad y daños consecuenciales, salvo dolo o culpa grave acreditada.
2. E establecer un tope global de responsabilidad pecuniaria del proveedor equivalente, como máximo, al 100% del valor total del contrato, sin perjuicio de las coberturas de seguros que voluntariamente puedan contratarse, en coherencia con las mejores prácticas de gobierno corporativo y con la política de **** sobre límites razonables de responsabilidad.

RESPUESTAS: ENMIENDA

1. Será enmendado el Pliego de Condiciones en atención a los principios de proporcionalidad y buena fe de la Administración.
2. Será realizada la aclaración mediante enmienda.

35. CONSULTA: 20. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: USO LIMITADO Y NO EXCLUSIVO.

El numeral 49 establece que toda la información, diseños, artes y documentación derivados del contrato serán de total propiedad del Registro Inmobiliario, con carácter exclusivo y prohibición de uso por el proveedor en otros fines o instituciones. El numeral 50 desarrolla obligaciones de confidencialidad de carácter prácticamente indefinido.

Solicitamos:

1. Mantener la titularidad de la propiedad intelectual en cabeza del Registro Inmobiliario respecto de los formatos de seguridad y artes específicos para la institución, pero aclarando que CADENA y/o el fabricante podrán seguir utilizando sus metodologías, procesos, know-how y tecnologías propias, siempre que no se reproduzcan los diseños o elementos de seguridad exclusivos del Registro Inmobiliario.
2. Confirmar que las obligaciones de confidencialidad no impedirán al proveedor cumplir con deberes legales de reporte ante autoridades competentes, ni utilizar información agregada y anonimizada para fines estadísticos o de mejora interna de sus procesos, sin revelar datos sensibles de la entidad.

RESPUESTAS:

1. Los numerales mencionados solo hacen referencia a los diseños, características y elementos de seguridad elaborados por el Registro Inmobiliario, no así a las metodologías, procesos, know-how y tecnologías propias de los oferentes.
2. Se realizará la aclaración mediante enmienda.

36. CONSULTA: 21. FORMA DE PAGO Y PLAZO PARA EL PAGO DE FACTURAS.

El numeral 42 "Condiciones de pago" prevé pagos en tres hitos (20% anticipo, 40% tras el primer lote, 40% tras el segundo lote) y señala que los pagos se realizarán con crédito a 30 días a partir de la recepción de la factura y aceptación del área requirente.

Solicitamos:

1. Aclarar que el plazo de 30 días será contado desde la recepción de la factura con todos los soportes exigidos y la constancia de recepción conforme, y que dicho plazo no podrá ser ampliado unilateralmente por razones internas de programación presupuestaria o de caja.
2. Confirmar que cualquier retraso en el pago por encima de ese término generará los intereses moratorios o actualizaciones previstos en la normativa dominicana aplicable, sin perjuicio del equilibrio económico del contrato.

RESPUESTAS:

- 1- El plazo de treinta (30) días se contará a partir de la recepción de la factura junto con los soportes exigidos en el contrato y la constancia de recepción conforme, de acuerdo con la nota del punto 42 del Pliego de Condiciones.
- 2- Las consecuencias financieras en caso de retraso en el pago serán las que correspondan conforme a los términos del contrato y a la normativa aplicable.

37. CONSULTA: 22. TERMINACIÓN E INCUMPLIMIENTO: PROTECCIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Los numerales 46 a 48 regulan el incumplimiento, los efectos del incumplimiento y la finalización del contrato, incluyendo la facultad de la entidad de declarar incumplimiento y ejecutar garantías, así como de solicitar inhabilitación del proveedor ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Solicitamos:

1. Precisar que, en caso de terminación del contrato por causas no imputables al proveedor (por ejemplo, decisión administrativa de conveniencia, cambios normativos que imposibiliten la ejecución, fuerza mayor prolongada), el contratista tendrá derecho a recibir el pago de los bienes efectivamente producidos y decepcionados, así como a la compensación de costos razonables y directamente relacionados con la terminación anticipada, de conformidad con la legislación dominicana sobre contratación pública.
2. Confirmar que la inhabilitación será solicitada únicamente en casos de incumplimientos graves debidamente acreditados, con pleno respeto del debido proceso administrativo y del derecho de defensa del proveedor.

RESPUESTAS:

1. Conforme al numeral 46 del Pliego de Condiciones: *"En el evento de terminación del contrato, el Proveedor tendrá derecho a ser pagado por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que se notifique la terminación"*.
2. Conforme al numeral 47 del Pliego de Condiciones: *"En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios ejecutados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la entidad contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta"*.

38. CONSULTA: 23. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD: En relación con el numeral 6 del apartado de "Seguridad en la impresión" del documento de características de seguridad: "Grabado sobre relieve / Printed Embossing sustituir por holograma", **respetuosamente solicitamos** a la entidad aclarar el alcance técnico de este requerimiento.

No resulta claro para nosotros a qué se refiere específicamente el término "Grabado sobre relieve" ni la expresión "Printed Embossing sustituir por holograma". En este sentido, agradeceríamos se precise si el requisito corresponde a la incorporación de un holograma como elemento de seguridad, a un proceso de repujado (embossing), grabado en relieve, técnica intaglio u otro tipo de acabado o característica técnica específica.

Lo anterior con el fin de asegurar una correcta interpretación del requerimiento y presentar una propuesta ajustada a las condiciones solicitadas.

RESPUESTAS: Esta característica hace referencia específicamente al grabado sobre relieve en el papel. Favor ver la parte inferior izquierda en la muestra física.

39. CONSULTA: 24. CARACTERÍSTICAS DE EMPAQUE: En el numeral 12.2 características del empaque dice esto:

Caja interna:

- Los formatos deberán estar protegidos y divididos en 2 paquetes de 500 unidades.
- Los formatos deberán ser empacados al vacío en plástico transparente.
- Los formatos deberán contener divisores internos, en cartón u otro material similar y ubicados en los extremos de la caja y en la parte céntrica, a fin de evitar el deterioro de los bienes.

Por favor aclarar, si se espera que dentro de la caja de 1.000 unidades haya 2 cajas de 500 unidades o dos paquetes de 500 unidades empacados al vacío en plástico transparente (resmas).

Por favor aclara, si los divisores internos se utilizarán para separar las dos resmas o paquetes de 500 que van empacados en una misma caja.

RESPUESTAS: La caja interna de mil (1,000) unidades deberá contener dos (2) paquetes (resmas) de quinientas (500) unidades cada uno, empacados al vacío en plástico transparente. Asimismo, los paquetes deberán estar separados mediante divisores de cartón o de un material de características similares, a fin de evitar el deterioro o daño de los bienes durante su almacenamiento y transporte.

40. CONSULTA: 25. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES: En el numeral 22.1 Documentación de credenciales, dice lo siguiente:

La empresa extranjera que resulte adjudicataria deberá solicitar su Registro de Proveedores del Estado (RPE) definitivo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación. Pasado este plazo sin que se realice dicha inscripción quedará excluida del proceso sin más trámite.

Por favor aclarar si una vez adjudicado, el adjudicatario debe solicitar el registro dentro definitivo dentro de un plazo no mayor a diez (10) días a partir de la notificación de adjudicación, independientemente del tiempo que tome a la entidad formalizar el registro o si el adjudicatario debe presentar el comprobante de registro dentro de ese plazo de diez (10) días.

RESPUESTAS:

El plazo de 10 días corresponde a la presentación del RPE definitivo. Ello no impide que el oferente solicite durante el procedimiento una inscripción provisional a los fines de agilizar el proceso, conforme se requiere en la evaluación de credenciales. Ver procedimiento para el registro en [Reglamento-DGCP-SNCP-01-2026-2.pdf](#).

41. CONSULTA: 26. FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN.

El pliego de condiciones, en el numeral correspondiente a garantías, establece que tanto la garantía de seriedad de oferta como la garantía de cumplimiento del contrato deben ser emitidas por una **aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de República Dominicana**.

En cumplimiento de lo anterior, la empresa x. inició el proceso de validación para la expedición de las garantías para la participación en el presente proceso, no obstante **la empresa x**, no se encuentra formalmente constituido en República Dominicana y, por ende, no dispone de un **Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)**, en consecuencia, las aseguradoras locales no pueden proceder con la emisión de la fianza requerida, ya que este tipo de instrumento debe estar vinculado a un RNC y a un **número de comprobante fiscal (NCF)**, conforme a las disposiciones de la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**.

Sin embargo, como proponente extranjero formalmente habilitado para participar en este proceso mediante la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), **la empresa x**, no está obligado a constituir RNC ni NCF, ni para la presentación de la oferta ni para la suscripción del contrato. Ello hace materialmente imposible cumplir con el requisito de garantía bajo la modalidad de póliza de aseguradora local, toda vez que:

1. Las aseguradoras locales exigen RNC y NCF para emitir cualquier póliza de fianza, conforme a las regulaciones de la DGII y la Superintendencia de Seguros de República Dominicana.
2. **La empresa x**, como empresa extranjera no establecida en el país, no dispone de estos instrumentos fiscales, lo que hace físicamente imposible la obtención de la póliza en los términos exigidos por el pliego.
3. Existe una contradicción interna en el pliego, pues en el cronograma del proceso se hace referencia expresa a una "garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato", lo que evidencia que la propia entidad contempló la garantía bancaria como mecanismo válido, en contradicción con el numeral de garantías que exige exclusivamente póliza de aseguradora local.

Exigir que un proponente extranjero cumpla con el requisito de garantía únicamente a través de aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de República Dominicana constituye una barrera desproporcionada e injustificada a la participación de oferentes internacionales, lo cual contraría los principios de libre competencia, igualdad de trato y pluralidad de oferentes que rigen la contratación pública dominicana, especialmente lo señalado en los artículos 162, 163 y 164 y siguientes (capítulo de garantías) de la ley de contrataciones públicas.

III. SOLICITUD CONCRETA.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad que, mediante enmienda o aclaración al pliego, admita y reconozca expresamente como mecanismos válidos para la constitución de la garantía de seriedad de oferta y de cumplimiento del contrato, las siguientes alternativas:

- Garantía bancaria emitida por entidad financiera con presencia en República Dominicana o a través de banco corresponsal de una entidad bancaria del país de origen del proponente.
- Póliza de seguro emitida por aseguradora del país de origen del proponente extranjero.

Lo anterior, en atención al principio de equivalencia funcional de las garantías y al deber de la entidad de garantizar condiciones de participación efectiva a los proponentes extranjeros habilitados.

RESPUESTA: ENMIENDA

Será realizada la aclaración mediante enmienda.

La garantía de fiel cumplimiento y la garantía de seriedad de la oferta podrán presentarse bajo los mismos requerimientos de forma de la garantía de buen uso de anticipo, es decir, mediante una aseguradora o entidad bancaria con domicilio en la República Dominicana.

42. CONSULTA: El Pliego de Condiciones Específicas, en su Sección 21, establece los requisitos de forma para la presentación de la oferta, indicando que los sobres, documentos y formularios deben estar rubricados por el Representante Legal del proponente. No obstante, el Pliego no precisa expresamente si la entrega física de la oferta debe ser realizada personalmente por el Representante Legal, o si esta puede ser efectuada por un tercero debidamente autorizado.

Adicionalmente, en la Sección 3 (Definiciones) el Pliego define al Agente Autorizado como "personas jurídicas designadas por los Oferentes/Proponentes a los fines de realizar, en nombre de ellos, los trámites requeridos en el proceso de licitación"; sin embargo, en la Sección 8 se hace referencia a estos como personas físicas (hasta dos), generando una inconsistencia que requiere aclaración. Asimismo, dicha sección parecería limitar las facultades del Agente Autorizado a la formulación de consultas y recepción de circulares y enmiendas, sin pronunciarse expresamente sobre si están facultados para entregar la oferta.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar el pleno cumplimiento de las formalidades exigidas y evitar cualquier causal de rechazo de la propuesta por razones de forma, respetuosamente solicitamos al Comité de Compras y Contrataciones se sirva aclarar los siguientes puntos:

1. ¿La entrega de la oferta debe ser realizada personalmente y de forma física por el Representante Legal del proponente, o puede ser efectuada por un apoderado o representante debidamente autorizado?

RESPUESTAS:

La entrega de la oferta no está sujeta a formalidades de autorización. Puede ser presentada por cualquier persona bajo mandato verbal del oferente.

Será enmendada la definición de Agente Autorizado, estos son personas físicas.

2. En caso de que la entrega pueda ser efectuada por un apoderado o tercero autorizado distinto al Representante Legal, ¿cómo debe acreditarse dicha autorización? ¿Es suficiente la designación mediante los modelos SNCC-D 051 y SNCC? D.052 (Agente Autorizado), o se requiere un poder especial otorgado ante notario u otro instrumento jurídico específico?

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 8 del Pliego de Condiciones, dichos formularios únicamente serán utilizados con la finalidad de autorizar representantes para el retiro de documentación o realización de consultas relativas al procedimiento. La entrega de la oferta no requiere de formalidades.

3. En relación con la figura del Agente Autorizado, ¿puede este ser una persona física, una persona jurídica, o ambas modalidades son admisibles conforme al Pliego? Se solicita esta aclaración debido a la inconsistencia advertida entre la Sección 3 y la Sección 8 del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA:

Conforme al numeral 8 del Pliego de Condiciones, los Agentes Autorizados deben ser personas físicas. Será enmendada la definición en el Pliego de Condiciones.

4. ¿El Pliego contempla la posibilidad de entrega electrónica de la oferta, o la presentación es exclusivamente de forma física? En caso afirmativo, ¿cuáles son los requisitos y el procedimiento aplicable para la entrega por medios electrónicos?

RESPUESTAS:

De conformidad con el numeral 21 del Pliego de Condiciones, la oferta deberá ser presentada en formato físico y en original. Observar que los documentos deberán entregarse en 2 sobres sellados, conforme se especifica en dicha sección.

43. CONSULTA: En el pliego de condiciones se establece como fecha límite para la presentación de propuestas el día Martes 9 de junio de 2026. Sin embargo, en el caso de los proveedores extranjeros interesados en participar, resulta indispensable completar previamente el proceso de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, requisito habilitante para poder presentar oferta y, eventualmente, suscribir contrato.

En la práctica, el trámite de registro para proveedores extranjeros conlleva la preparación, apostilla, traducción y legalización de diversa documentación corporativa, así como la validación y revisión por parte de las autoridades competentes, lo que implica plazos que no siempre son compatibles con la fecha límite actualmente fijada para la presentación de ofertas. Esta situación podría limitar la participación de oferentes extranjeros y, en consecuencia, reducir el nivel de concurrencia y competitividad del procedimiento.

En atención a lo anterior, y con el propósito de fomentar la más amplia participación de interesados y garantizar condiciones de igualdad y libre concurrencia, solicitamos respetuosamente que se otorgue una prórroga no menor de dos (2) semanas respecto de la fecha actualmente prevista para la presentación de ofertas.

Este ajuste permitiría que los proveedores extranjeros completen de manera ordenada y conforme a derecho todos los trámites requeridos para su inscripción como proveedores del Estado, sin afectar la planificación ni los objetivos del proceso de contratación.

RESPUESTAS:

Conforme al numeral 9 del acápite 22.1 del Pliego de Condiciones, las empresas extranjeras podrán depositar con su oferta un registro provisional de RPE, en aplicación del artículo 36 del Reglamento núm. DGCP-SNCP-01-2026, del Registro de Proveedores del Estado. Posteriormente, podrá diligenciar el registro definitivo, previo a la firma del contrato.

Dada el día 02 de junio del año 2026.

Departamento de Compras y Contrataciones

